

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

## **RESOLUCIÓN No. 137 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO I:** Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

**CONSIDERANDO II:** Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

**CONSIDERANDO III:** Que la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., en su condición de Administradora del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular por hasta Mil Quinientos Millones de Pesos con 00/100 (RD\$1,500,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO IV:** Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular por hasta RD\$1,500,000,000.00, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes.

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año 2001, y sus modificaciones;

**VISTA:** La Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011);

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución No. 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** La Resolución No. 104 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos, que sustituye la Resolución No. 61, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Resolución No. 108 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos, que modifica la Resolución No. 104, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016);

**VISTA:** La Resolución No. 134 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos, que modifica la Resolución No. 104, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTO:** El Reglamento Interno aprobado por la Superintendencia de Valores el 14 de junio de 2017, correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular por hasta RD\$1,500,000,000.00;

**VISTO:** El Prospecto de Emisión aprobado por la Superintendencia de Valores en fecha 14 de junio de 2017, correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular por hasta RD\$1,500,000,000.00.

**La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo Primero:** Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular por hasta RD\$1,500,000,000.00, con Reglamento Interno y Prospecto de Emisión aprobados por la Superintendencia de Valores en fecha 14 de junio de 2017, el cual tiene las características que se indican a continuación:

<b>Sociedad Administradora de Fondos de Inversión</b>	<b>Fondo de Inversión Cerrado</b>	<b>Cuotas de Participación</b>	<b>Monto total del Programa de Emisiones</b>	<b>Registro del Fondo en la Superintendencia de Valores</b>	<b>Categoría de Riesgo de las Cuotas</b>
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular	1,500,000	RD\$1,500,000,000.00	SIVFIC-005	A

**Artículo Segundo:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**Ramón E. Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

**Ervin Novas Bello**  
Representante Gobernador del Banco Central

**José Lozano Lucas**  
Representante Superintendente de Bancos

**Olga Nivar**  
Representante Superintendente de Valores

**Fernando Sánchez**  
Representante Superintendente de Seguros

**José Luis León**  
Representante Técnico de los Afiliados